



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

SANTIAGO DE TOLU- SUCRE

j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 No. 2-60 Piso 2 – Edificio Cristal de Roca EXT. 2192 - 2193

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.-
Santiago de Tolú, Sucre, Doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	70001310300620230002100
	DESPACHO COMISORIO No. 019
Comitente	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	DANIELA ALEJANDRA JARAMILLO SANTANA

OBJETO A DECIDIR

Ingresa por reparto el Despacho Comisorio, que libró el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el cual se ordena la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 340-98543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, donde consta la inscripción del embargo decretado, inmueble de propiedad de la señora DANIELA ALEJANDRA JARAMILLO SANTANA, ubicado en Santiago de Tolú

Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 al 40 de la ley 1564 de 2012, con el fin de cumplir con la comisión dispuesta y, bajo el entendido que se avizora que este juzgado es competente por el factor territorial, para llevar a cabo la diligencia objeto de la comisión, se procede a avocar el conocimiento de la presente comisión y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de esta diligencia.

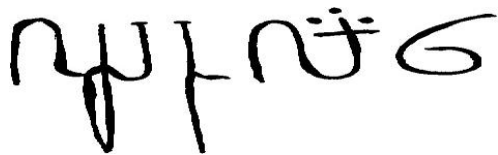
SEGUNDO: Subcomisionar al señor alcalde del municipio de Santiago de Tolú, para el secuestro del inmueble objeto de la comisión, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Santiago de Tolu, en de esta localidad, quien queda con facultad para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia vigente, posesionarlo, relevarlo del cargo en caso de ser necesario.

TERCERO: El comisionado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, tendrá las mismas facultades del comitente, en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que se dicte, susceptibles de esos recurso.

CUARTO: Por Secretaría realícense las diligencias necesarias, tendientes al envío de la subcomisión, junto con sus anexos al comisionado.

Déjese registro de las actuaciones en la plataforma Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
Juez

70001310300620230002100

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a384dd9e0a8b544c02458842d0a8a3f063126cdc8c247d0aa5b426d48f8d56e8**

Documento generado en 12/07/2023 08:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>